

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2025

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Exención de AIR		20250131184453_58279_PNIC_2025_UNCC_LIMPIA_UAJ.docx
Título del Anteproyecto:	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2025		
Dependencia:	Secretaría de Economía		
Responsable Oficial:	López Acosta Soledad Guadalupe		
Editor del Anteproyecto:	Gutiérrez Contreras Ariel Noel		
Estatus del anteproyecto:	En Vo.Bo.		
Ordenamiento Jurídico:	Programas		
		Punto de Contacto	
		Nombre :	Héctor García González
		Cargo :	Director
		Teléfono :	55 57299100 Ext. 13202
		Correo electrónico :	hector.garciag@economia.gob.m

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales:

La integración y publicación del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025, se encuentra a cargo de la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas en su carácter de

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con fundamento en los artículos 1, fracción I; 2, fracciones V y VIII; 3, fracción VI; 5; 10, 15, fracción I, 16, 17 y 18, fracciones II y XVIII, 24, 29 y transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, Apartado A, fracción II, numeral 19, 11, 12, fracciones IV y XXIX y 36, fracciones I, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Apartado II.- Impacto de la regulación

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

La Secretaría de Economía, a través del Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, se encarga de integrar el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad con los temas y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Patrones Nacionales de Medida que se pretendan elaborar anualmente. Ello con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad y de encabezar las acciones de política pública, por medio de dicha disposición jurídica. El Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad es un instrumento que permite planear, conducir, coordinar e informar a los miembros del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad y al público en general las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional. Lo anterior permitirá contar con un mayor número de empresas y organismos que vigilen con eficacia y eficiencia los productos que están sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, así como contar con mercados más eficientes. Impulsa la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria con la finalidad de brindar las condiciones óptimas para estimular la competencia en el mercado interno, a través de reglas claras que promuevan una cultura de confianza ciudadana y consumo responsable, así como el fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad para garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios en beneficio de los consumidores. Adicional a lo anterior, el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad coadyuva a la consecución de los fines institucionales al ser el instrumento idóneo para planificar, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, por lo que se busca que el mismo sea un instrumento de información y difusión al público en materia de Infraestructura de la Calidad. En este sentido, la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, como órgano colegiado que tiene la atribución de revisar, analizar y aprobar anualmente el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, vigilar su cumplimiento, y coadyuvar en la política de normalización y coordinación de las actividades que en esta materia corresponde realizar a las Autoridades Normalizadoras. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 29 y 100 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad integró el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025, el cual fue revisado y aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el 13 de diciembre de 2024. El objeto de la publicación del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025 es informar al público en general sobre los temas y propuestas de Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Patrones Nacionales de Medida, que se pretendan elaborar anualmente. Además, constituye el panorama general de los avances en materia de normalización y metrología, por lo que, no impone obligaciones, ni ningún tipo de costos a los particulares, ya que su finalidad es proveer a los sectores públicos y privados certeza jurídica, lo anterior de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad que estipula en su artículo 29 que las Autoridades Normalizadoras no podrán expedir, modificar o cancelar Normas Oficiales Mexicanas sobre temas que no estén incluidos en el Programa del año en curso, salvo que se trate de Normas Oficiales Mexicanas de emergencia, ello, con la finalidad de garantizar el principio de participación en los trabajos normativos, por lo que se puede concluir que la finalidad de la publicación del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025 es informativa y de utilidad para las partes interesadas y para el público en general, por lo que no crea nuevas obligaciones ni hace más estrictas las existentes; tampoco modifica o crea trámites que generen costos de cumplimiento o mayores cargas administrativas; no restringe ni reduce los derechos para los particulares, ni ninguna otra contemplada en la Ley General de Mejora Regulatoria.

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta:

5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes:

No

5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares:

No

5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:

No

5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares:

No

Apartado III.- Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información adicional

Tema:

Economía

Resumen:

La integración y publicación del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025, se encuentra a cargo de la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con fundamento en los artículos 1, fracción I; 2, fracciones V y VIII; 3, fracción VI; 5; 10, 15, fracción I, 16, 17 y 18, fracciones II y XVIII, 24, 29 y transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, Apartado A, fracción II, numeral 19, 11, 12, fracciones IV y XXIX y 36, fracciones I, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Resumen en Ingles:

The integration and publication of the 2025 National Quality Infrastructure Program is the responsibility of the Ministry of Economy, through the General Bureau of Standards in its capacity as the Executive Secretariat of the National Quality Infrastructure Commission, based on Articles 1, section I; 2, sections V and VIII; 3, section VI; 5; 10, 15, section I, 16, 17, and 18, sections II and XVIII, 24, 29, and Transitory Third of the Quality Infrastructure Law; 4 of the Federal Administrative Procedure Law; 34, section XXXIII, of the Organic Law of the Federal Public Administration; 56 of the Regulations of the Federal Law on Metrology and Standardization; and 2, Section A, section II, item 19, 11, 12, sections IV and XXIX, and 36, sections I, VIII, and XII of the Internal Regulations of the Ministry of Economy.

Palabras Clave:

Infraestructura, Programa, Calidad, Infraestructura de la Calidad, PNIC